

Rad. 018.2021 Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante. ANDRES FELIPE LIBREROS PAREDES
Demandado. GAVY NARVAEZ DELGADO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se realizó la publicación del edicto emplazatorio en la página web del Registro Nacional de Personas Emplazadas, no obstante, por error involuntario la publicación se efectuó por el término de 5 días. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 17 de noviembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2401

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Con el fin de evitar circunstancias que pueden ocasionar nulidad en el presente trámite, el Despacho, en virtud del numeral 2 del artículo 42 del C.G.P en concordancia con el numeral 8 del artículo 372 ibídem, procede a efectuar un control de legalidad en aras de realizar las ordenanzas de cara a subsanar las falencias procesales advertidas.

Sería del caso señalar fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos; no obstante, revisado el trámite del proceso se advierte que el término de publicación del llamamiento edictal a los acreedores de la sociedad conyugal se surtió por el término de cinco (5) días, cuando el término de permanecía en la página web del Registro Nacional de Personas Emplazadas es durante quince (15) días, tal como lo dispone el art. 108 del C.G.P.

ii) Por lo anterior, se **ORDENA** el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre ANDRES FELIPE LIBREROS PAREDES, identificado con C.C. No. **16.845.834** y GAVY NARVAEZ DELGADO, identificada con C.C. No. **59.707.643**. Este emplazamiento se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 del año que avanza.

Para materializar este emplazamiento se dispone que por **SECRETARÍA DEL JUZGADO** o por quien tenga asignada la labor, se ejecuten las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. **Esta labor deberá hacerse de manera CONCOMITANTE con la publicación de estados.**

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y que de conformidad con el **Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el**

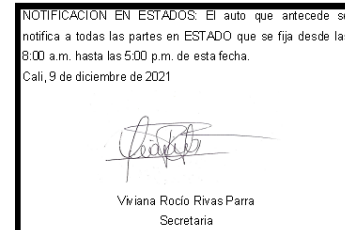
Rad. 018.2021 Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante. ANDRES FELIPE LIBREROS PAREDES
Demandado. GAVY NARVAEZ DELGADO

Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m., a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M) se entenderá presentado al día siguiente.

iv) Finalmente, se les **EXTERIORIZA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito

De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162c6e697e0f9bfd33ee420954713df307113c60a444e506a316e38269e879e0**

Documento generado en 07/12/2021 09:09:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>